

5

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°629

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL Y MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 265/2004 – AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE ALASITA EN LA CIUDAD DE EL ALTO”

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la **Constitución Política del Estado** Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272, señala que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la referida norma fundamental del Estado, en su Artículo 283 señala “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Y en su artículo 302 y parágrafo I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, lo siguiente en su numeral 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” No.031** de 19 de Julio de 2010 en su Artículo 86, parágrafo III, numeral 2) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

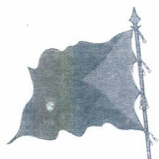
Que, la **Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal N° 306**, de 8 de noviembre de 2012, en su Artículo 5. (Definiciones), que reconoce y establece la definición de Artesana o Artesano, Actividad Artesanal y Taller Artesanal. Además en su Capítulo III, Incentivos a la Actividad Artesanal en el Artículo 12. (Incentivos). Establece que “El nivel central del Estado en el marco de sus competencias y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, establecerán los **incentivos para promover la capacidad productiva artesanal**”.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482**, de 9 de enero de 2014, en su artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y emitir **Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**. Como también en su artículo 16, numeral 4 establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias “**Es dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**”. Además en su artículo 26, numeral 25 establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es la de “**Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal**”.

Que, la **Ley de Patrimonio Cultural Boliviano N° 530** de 23 de mayo de 2014, en su Artículo 4, numeral 21) señala “Es la promoción jurídica que de acuerdo a procedimiento, otorga la

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

R
1



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

potencialidad de cualidad a los bienes culturales, inmateriales, que no hayan sido declarados pero por su valor histórico, arquitectónico, eclesiástico, religioso, etnográfico, documental, paleontológico, arqueológico, artístico, científico, tecnológico, paisajístico y social, podrían ser considerados como Patrimonio Cultural" y el Artículo 25, parágrafo II, indica que "La gestión de Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación". Así mismo el Artículo 36, parágrafo I establece que "Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino, en razón de interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia"

Que, por **Ley N° 2797** de 5 de agosto de 2004, **se declara Patrimonio Cultural e Intangible, la fiesta de "LA ALASITA"**, manifestación cultural, social y económica de origen paceño y que se celebra en la ciudad de La Paz, El Alto y otras ciudades de Bolivia. La protección establecida en la presente Ley comprende al símbolo de esta fiesta y deidad Aymara "El Ekeko" y cualquier otra manifestación y representación simbólica o gráfica de esta fiesta.

Que, **el Concejo Municipal de El Alto, declara la Feria de Alasita bajo Ley Municipal No. 322 Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural e Intangible la Fiesta de la Alasita de la Ciudad de El Alto.**

Que, la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) en fecha 6 de diciembre de 2017, declara a la FERIA DE ALASITAS como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por ser una de las costumbres más arraigadas y por la celebración de la "Feria de Alasitas" FIESTA DEL DIOS DE LA ABUNDANCIA "EKEKO" quien representa la fertilidad, felicidad, y prosperidad. Este evento se constituye en una de las expresiones más tradicionales de la Cultura Andina que se realiza a partir del 24 de enero de cada año.

Que, en este marco es importante que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, apoye a la organización de la Feria de Alasitas, pues mediante esta se podrá difundir nuestras costumbres y tradiciones, además este tipo de actividades a la población por la diversidad de productos y bienes de producción nacionales en miniatura que estimulan e incentivan la creatividad artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe **CITE: SMDE/DDPA/JS/053/2019** de fecha 18 de junio de 2019 emitido por José Soliz Ramos - Director de Desarrollo Productivo Artesanal - SMDE, concluye que por la importancia de este evento ferial, se justifica la elaboración de una Ley Municipal que autorice el desarrollo de la tradicional Feria de Alasita.

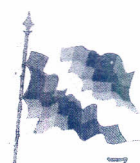
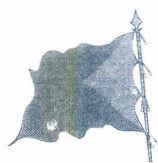
Que, por Informe **CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.138/2019** de fecha 07 de agosto de 2019 emitido por Danilo Portugal Torrez - Asesor Legal UNMAA - DGAL, señala en conclusiones que corresponde la emisión del Proyecto de Ley denominado "Ley Municipal para la realización de la Feria de Alasitas en la ciudad de El Alto" sea para las gestiones futuras, hasta que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto determine un lugar exclusivo para la realización de esta Feria Artesanal.

Que, por recomendaciones de la Asesoría Legal de Despacho, en providencia de fecha 13 de agosto de 2019, señala que debe adjuntar documentación de coordinación realizada con las Secretarías involucradas, además de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, con carácter previo a su remisión al Concejo Municipal.

Que, por nota **CITE: DGAL/UNMAA/DPT/NOT.017/2019** de fecha 19 de agosto de 2019, solicita que se adjunte documentación de coordinación realizada con las Secretarías Municipales

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

involucradas, por lo que deberán adjuntar los respectivos informes de viabilidad técnico - legales de las siguientes unidades organizacionales:

- Secretaría Municipal de Desarrollo Económico
- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
- Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible
- Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana

Todo ello, con el fin de contar con una norma consensuada y a efectos de no tener futuras observaciones y/o reclamos, con carácter previo a su remisión al Concejo Municipal.

Que, por **Informe Legal GAMEA/SMDH/ASL/NNR/077/2019** de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Abg. Nilda Nuñez Roque - Asesora Legal SMDH, señala en conclusiones que el anteproyecto de la "Ley Municipal de Autorización para la realización de la Feria de Alasitas en la ciudad de El Alto", debe ser precisa en los términos que indica en los artículos 2 y 5, de la misma forma se sugiere considerar la complementación al denominativo del anteproyecto de la Ley sujeto de análisis, toda vez que la Ley 2797, declara como Patrimonio Cultural e Intangible la fiesta de "LA ALASITA".

Que, por **Informe CITE: GAMEA/SMMUS/DRMU/79/2019**, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Abg. Marisol Alcón Condori - Asistente Legal SMMUS, y el Tec. Juan Tomás Balboa Patty - DRMU, quienes concluyen que no encuentran observaciones al proyecto normativo.

Que, por **carta CITE/SMSC/1271/2019** de fecha 27 de agosto de 2019, emitida por el Cap. Dorian Amín Ulloa Javier - Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, manifiesta que no existen observaciones al proyecto normativo.

Que, por **Informe CITE: UAJyCC/INF/0129/2019** de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori - Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, realiza observaciones al proyecto de Ley, señalando entre otros, que es carente de fundamentación para la realización de la feria de Alasita en la ciudad de El Alto, es copia de la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004.

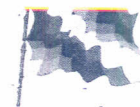
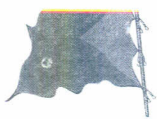
Que, por **Informe CITE: SMDE/DDPA/JS/115/2019** de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por José Soliz Ramos - Director de Desarrollo Productivo Artesanal - SMDE, señala en conclusiones que se justifica la elaboración de una Ley Municipal, para elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 265/2004, la misma es viable y que autorice el desarrollo de la tradicional Feria de Alasita y su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, por **Informe CITE: SMDE/AL/046/2019** de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui - Asesor Legal SMDE, quien concluye que existe la suficiente justificación legal para la elevación a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 265/2004, por lo que solicita que por la Dirección General de Asesoría Legal el respectivo tratamiento al proyecto de Ley Municipal.

Que, por **Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.138/2019** de fecha 02 de diciembre de 2019, elaborado por el Abg. Danilo Portugal Torrez - Asesor Legal UNMAA - DGAL, señala en conclusiones que de acuerdo a la estructura dispuesta por el Artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y las Declaraciones Constitucionales N° 003/2014 de 10 de enero de 2014 y N° 0026/2013, de 29 de noviembre de 2013, **la Ordenanza Municipal como norma, no se encuentra contemplada dentro del Ordenamiento Jurídico nacional, siendo que en el contexto actual el instrumento normativo de carácter general propio del Concejo es la Ley Municipal**, por lo que **es posible la modificación de una Ordenanza Municipal a través de una Ley Municipal**. En este sentido, **CORRESPONDE modificar la Ordenanza Municipal N° 265/2004, a través de la emisión de la correspondiente Ley Municipal.**

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Gobiernos Autónomos Municipales y su Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 629

“ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL Y MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 265/2004 – AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE ALASITA EN LA CIUDAD DE EL ALTO”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Elevar a RANGO DE LEY MUNICIPAL la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004 y la modificación parcial de los Artículos. PRIMERO, SEXTO Y SEPTIMO de la misma Ordenanza, así mismo la adecuación y compatibilización de sus disposiciones en el marco de las normativas establecidas en el nuevo contexto de la legislación vigente a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de fecha 9 de enero de 2014.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, quedando el mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de la tradicional FERIA DE ALASITA, a realizarse desde el 24 de enero al 11 de Febrero de cada año, en la que los Artesanos y Expositores participarán con sus obras en miniatura, en los siguientes lugares:

ZONA NORTE

- a) Avenida La Paz, (ambos carriles) desde la calle Gutiérrez hasta la Plaza La Paz, a una cuadra de la Av.16 de Julio y las calles adyacentes: Arturo Valle, Pascoe, J. Arzabe y Catacora.
- b) Plaza Cívica Max Fernández de la Zona de Rio Seco”.

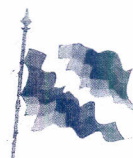
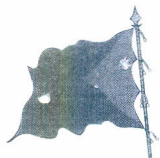
ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO.- I. La coordinación, organización, promoción y difusión de la Feria de Alasita estará a cargo de las siguientes unidades organizacionales:

- a) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Desarrollo Productivo Artesanal y la Dirección de Ferias y Mercados;
- b) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Cultura;
- c) Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recaudaciones;
- d) Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana; y
- e) Sub Alcaldías de los Distritos Municipales N° 4 y N° 6.

- II. El Ejecutivo Municipal mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, a través de las Direcciones de Desarrollo Productivo Artesanal y la Dirección de Cultura y/o similares, deberán

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



1

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

programar en su presupuesto anual operativo los recursos necesarios para el apoyo al desarrollo de la Feria de Alasita en el marco de la presente Ley Municipal”.

ARTÍCULO 4.- Modifíquese el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, debiendo quedar redactado el mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- I. Para participar de la FERIA DE ALASITA, es requisito indispensable que los interesados en todas las especialidades de miniaturas produzcan trabajos artesanales de acuerdo a la medición rescatando la esencia misma de esta feria.

II. La calificación de los expositores, se realizará a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, mediante la Dirección de Cultura con un Jurado Especializado conforme a normas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo presentar el mismo oportunamente los resultados a los medios de comunicación social establecidos.

III. La definición, presentación de premios, concurso, inauguración y premiación de la FERIA DE ALASITA estará a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico mediante la Dirección de Desarrollo Productivo Artesanal, La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano mediante la Dirección de Cultura o sus similares.

IV. La Promoción de la Feria de Alasita, se realizará a través de la Dirección de Comunicación del GAMEA, en coordinación con las diferentes instancias del Ejecutivo Municipal”.

ARTÍCULO 5.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En un plazo de sesenta días hábiles y luego de la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto elaborará el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Es dada en Sesión Virtual en la ciudad de EL Alto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



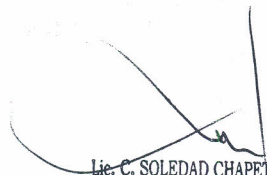
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Reverca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 629

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 629 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

